

Organismo	Concepto	Metodología	Ingreso Total de Financiación RD\$
SIMV	Ingresos del Mercado	Mensual/Trimestral	342.500.000,00
Gobierno Central	Ministerio de Hacienda/ Fondo 100	Mensual	149.703.014,00
Banco Central	Intereses Generados	Mensual	69.380.000,00
Total de Ingresos			561.583.014,00

En **Venezuela**, el sistema de financiación de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) es mixto. Las contribuciones de los sujetos regulados a la SUNAVAL, están, en la actualidad, reguladas mediante normas publicadas en la Gaceta Oficial No. 41.313, de 4 enero 2018.

3. Sistema Autónomo

Como se ha comentado anteriormente, este sistema se caracteriza porque los recursos financieros provienen únicamente de tasas o tarifas que el órgano supervisor cobra a las entidades reguladas. Este es el caso de **Bolivia, Colombia, El Salvador, México, Panamá, y Portugal**.

En efecto, en **Bolivia**, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para el Mercado de Valores, los recursos provienen de las Tasas de Regulación, que están previstas en el Decreto Supremo N° 25.420 y su modificación parcial realizada mediante el Decreto Supremo N° 27.995.

En **Colombia**, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que administra por encargo dichos recursos a través del Sistema de Cuenta Única Nacional. Los recursos que maneja la SFC son parte del Presupuesto General de la Nación y sus ingresos se clasifican como Recursos Propios de los Establecimientos Públicos.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 5° del Decreto 4.327 del 2005, los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la SFC, provienen de los cobros que se realizan a las entidades sujetas a su inspección, vigilancia y control correspondientes, entre otros, a los siguientes conceptos: a) Las contribuciones impuestas a las entidades vigiladas; y b) derechos de inscripción y cuotas que deben pagar las personas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) y los derechos por concepto de oferta pública en el país y en el exterior. Así mismo, el párrafo de dicho artículo establece que los ingresos enunciados en el artículo anterior

se ajustarán a lo dispuesto en el numeral 5, artículo 337 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el artículo 66 de la Ley 510 de 1999.

Cada año, la SFC emite los actos administrativos acordes con la Ley y los Decretos en materia de contribuciones y tarifas, a efectos de establecer el monto que cada una de las entidades sujetas a su inspección, vigilancia y control debe pagar, recursos que son los llamados a financiar el presupuesto del órgano supervisor.

Los ingresos de la SFC para el 2019 fueron aprobados mediante Decreto de Liquidación del Presupuesto No. 2467 de 2018. Está desagregado en los siguientes rubros:

Total Recursos Propios de los Establecimientos Públicos	\$223.350 (millones de COP\$)
Contribuciones Diversas	\$202.198
Venta de Bienes y Servicios	\$5
Excedentes Financieros	\$21.147

Las **Contribuciones Diversas** se detallan a continuación:

a. **Contribuciones entidades vigiladas - Ley 795 de 2003**

Consisten en tarifas que se aplican a las entidades vigiladas sobre el monto de los activos que registren al 30 de junio y 31 de diciembre del año anterior. Los ingresos por este concepto representan el 87%.

b. **Derechos de inscripción y Oferta Pública**

Los ingresos por este concepto representan el 2%. Es de anotar que los derechos de inscripción y oferta pública, se deben pagar por: a) Inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), y b) Por Oferta Pública de Títulos Valores, Acciones Ordinarias y No Ordinarias y Bonos Ordinarios, de acuerdo con las tarifas relacionadas a continuación, las cuales son aplicadas al patrimonio de la entidad al momento de su emisión.

		MONTO MIN. (SMMLV)	MONTO MAX. (SMMLV)	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA (X 1000)
1	Derechos de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores	6	300	Patrimonio	0,08

		MONTO MIN. (SMMLV)	MONTO MAX. (SMMLV)	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA (X 1000)
2	Para las entidades u organismos de naturaleza pública	6	300	Presupuesto	0,08
3	Inscripción temporal de valores para su enajenación en el mercado secundario	6	300	Patrimonio	0,08
4	Derechos de inscripción de valores que se emitan en el Segundo Mercado	6	300	Patrimonio	0,04
5	Derechos de inscripción de valores emitidos por vehículos de inversión colectiva y de los que se emitan en desarrollo de procesos de titularización de activos	6	300	Patrimonio	0,08
6	Derechos de inscripción que deben pagar quienes estén sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.	6	300	Patrimonio	0,08
7	Los derechos de inscripción que deben pagar los fondos mutuos de inversión sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia	6	300	Patrimonio	0,08
8	Derechos de inscripción que deben pagar los intermediarios inscritos en el Registro Nacional de Agentes del Mercado	0	0	SMMLV ¹	6
9	Derechos aplicables a la autorización de ofertas públicas	6	300	Monto total de la emisión	0,35

¹ Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Para el 2019 corresponde a 828.116 COP, que al cierre de febrero equivale a 269,57 USD, con una tasa de cambio TCRM de 3.072,01 COP por dólar.

c. Cuota anual de contribuciones

Entidades y valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), los ingresos por este concepto representan el 11%.

	EMISORES	MONTO MIN. (SMMLV)	MONTO MAX. (SMMLV)	BASE DE LIQUIDACION	TARIFA (X 1000)
				SMMLV	\$ 828.116
ART 1	ENTIDADES EMISORAS CON TITULOS INSCRITOS	2	300	Patrimonio	0,08
ART 1	ENTIDADES EMISORAS CON TITULOS INSCRITOS QUE HAGAN PARTE DEL SEGUNDO MERCADO	2	300	Patrimonio	0,025
ART 2	ENTIDADES EMISORAS CON TITULOS INSCRITOS - DESCUENTO ACREDITADO DEL 20%.	2	300	Patrimonio	0,06
ART 1	ENTIDADES EMISORAS CON TITULOS INSCRITOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS	2	25	Presupuesto	0,015
ART 2	FIDEICOMISOS, PATRIMONIOS AUTONOMOS, FONDOS DE INVERSION COLECTIVA Y FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	6	300	Patrimonio	0,10
ART 2	FIDEICOMISOS, PATRIMONIOS AUTONOMOS, FONDOS DE INVERSION COLECTIVA Y FONDOS DE CAPITAL PRIVADO QUE HAGAN PARTE DEL SEGUNDO MERCADO	6	300	Patrimonio	0,03
INTERMEDIARIOS,PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS AGENTES					
ART 3	SOCIEDADES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	10	100	Operaciones de Compra	0,0015
ART 4	SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA DE VALORES	10	500	Patrimonio	3
ART 4	SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA DE VALORES QUE ADMINISTRAN FONDOS DE INVERSION COLECTIVA	10	500	Patrimonio	4
ART 5	SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSION	10	800	Patrimonio	4
ART 6	SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA AGROPECUARIA	10	500	Patrimonio	3

	EMISORES	MONTO MIN. (SMMLV)	MONTO MAX. (SMMLV)	BASE DE LIQUIDACION	TARIFA (X 1000)
				SMMLV	\$ 828.116
ART 7	FONDOS MUTUOS DE INVERSION	10	800	Patrimonio	0,50
ART 8	SOCIEDADES TITULARIZADORAS	10	800	Patrimonio	7
ART 9	PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA	10	800	Patrimonio	7
ART 10	FONDOS DE GARANTIAS DE LAS SOC COMISIONISTAS DE LA BVC FOGACOL	0	0	SMMLV	25
ART 11	SOCIEDADES CALIFICADORAS	10	800	Patrimonio	10
ART 12	ORGANISMOS DE AUTORREGULACIÓN	10	800	Patrimonio	7

En **El Salvador**, el presupuesto de la Superintendencia del Sistema Financiero (SFF) es cubierto por las aportaciones de los integrantes del sistema financiero. De acuerdo con el Art. 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, *“el cálculo de la participación de los integrantes del Sistema Financiero en la cobertura del presupuesto de la Superintendencia se efectuará con base a los estados financieros al cierre del ejercicio contable anterior y el Banco Central determinará anualmente los porcentajes a aplicar....”*.

En **México**, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) establece en su Artículo 18 que las entidades del sector financiero, y demás supervisados, deberán cubrir los derechos establecidos en las respectivas leyes, y que *“los derechos a que se refiere este artículo se destinarán a cubrir el presupuesto de la Comisión”*. Cuando los ingresos por concepto de derechos superen al presupuesto del año, el saldo restante se transferirá a una reserva para los gastos de los años subsiguientes.

Dichos ingresos se depositan en la cuenta de la Tesorería Superior de la Federación (artículo 7), y la CNBV, mes a mes, solicita la recuperación (reintegro) del monto presupuestado para cada mes.

Por su parte, la Ley Federal de Derechos de México (en sus Artículos 29 hasta 29-L) establece los montos a pagar anualmente por cada institución supervisada y detalla los montos requeridos por cada tipo de actividad financiera.

En **Panamá**, de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores, Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la financiación de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) proviene de los cobros efectuados a las entidades reguladas y supervisadas, y los participantes del mercado de valores. Ley del Mercado de Valores permite que sean parte del patrimonio de la Superintendencia, bienes públicos y rentas derivadas de estos.

En el año 2016 se procedió a reformar las tarifas de registros y las tarifas de supervisión, reforma que fue sometida a la aprobación de la Asamblea Nacional de Diputados, con el objetivo de hacer auto-gestionable las operaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, cumpliendo de esta forma con el Principio Básico de Autonomía e Independencia para la máxima autoridad reguladora del mercado de valores en la República de Panamá.

En **Portugal**, la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM) se financia exclusivamente por sus propios ingresos, y casi todos ellos provienen de Tasas a las empresas y otras entidades destinatarias de la actividad supervisoras de la CMVM en contrapartida por los servicios prestados por la institución¹¹.

En este punto pasemos a analizar los servicios o conceptos que son objeto de pago como contraprestación de las actividades de las Comisiones y Superintendencias de Valores en Iberoamérica.

II. Servicios tarifados y Mecanismos de cobro

En general, el cobro de tarifas, aranceles, tasas o derechos guardan relación con los costes que deben asumir los organismos reguladores y supervisores. Además, suelen estar relacionados con el valor de mercado de valores registrados, y tener un cobro porcentual según la entidad. Por ejemplo, un importe anual de negociaciones en el caso de bolsas de valores, o un importe anual de valores en custodia (en el caso de centrales de valores). Adicionalmente, en algunos casos existen también tarifas o tasas de Supervisión para ciertos participantes. Veamos algunos ejemplos.

¹¹ Principales normas aplicables:

1. **Portaria n.º 913 -I/2003, de 30 de agosto**, modificada por: a) Portaria n.º 1018/2004, de 17 de septiembre; b) Portaria n.º 712/2005, de 25 de agosto; c) Portaria n.º 342-B/2016, de 29 de diciembre.
2. **Portaria n.º 342-A/2016, de 29 de diciembre** (Majoração AdC)
3. **Portaria n.º 74-C/2016, de 24 de marzo** (Auditoria)
4. **Reglamento de la CMVM n.º 7/2003, de 30 de agosto**, modificado por: a) Reglamento CMVM n.º 17/2003, de 13 de enero; b) Reglamento CMVM n.º 2/2004, de 24 de mayo; c) Reglamento CMVM n.º 6/2004, de 20 de septiembre; d) Reglamento CMVM n.º 3/2005, de 13 de julio; e) Reglamento CMVM n.º 2/2008, de 1 de julio; f) Reglamento CMVM n.º 4/2016, de 3 de enero de 2017; g) Reglamento CMVM n.º 2/2018, de 27 de junio; h) Reglamento CMVM n.º 9/2018, de 31 de diciembre